

Cinco fórmulas para blindar la cuestionada fiscalidad de las sicavs

Los expertos avisan de una eventual deslocalización de estos instrumentos hacia Luxemburgo si se pone en marcha la regulación acordada por el PP y C's

ALICIA ARÉVALO *Madrid*

Las sicavs han conseguido que los políticos españoles se pongan de acuerdo en algo: modificar la regulación en la tributación de estos instrumentos. El pacto de investidura del Partido Popular y Ciudadanos puso sobre la mesa una medida que prácticamente las aniquila. Ante esta situación de posible cambio en la fiscalidad,

desde Andbank, Horacio Encabo, responsable de eafis, ha resaltado que "lo que debe primar ahora mismo es el principio de prudencia, ya que realmente de lo único de lo que estamos seguros es que hay una incertidumbre brutal". Por lo tanto, ¿cuáles son las alternativas? ¿Qué hacer ante un escenario de "fiscalidad de ficción"? Encabo propone cinco alternativas para saber cómo

actuar. Una primera opción sería simplemente esperar; no hacer nada hasta ver cómo se resuelve la situación, ya que puede que finalmente no se realice ningún cambio.

El riesgo de esta opción es que, "dependiendo de la medida final que se adopte, las soluciones de hoy pueden no serlas en un futuro; es decir, que el que no haya movido ficha, llegue tarde", ha advertido el

responsable de eafis de Andbank.

Disolver la sicav es otra vía. Puede tener sentido en una sociedad que no tenga unas plusvalías relevante, dado que el tratamiento fiscal, en el caso de disolución, es poco más o menos el mismo que pueda tener una transmisión de acciones. Si no se tienen elevadas plusvalías, que tributarían en el IRPF a un tipo de hasta

el 23%, o incluso registra minusvalías, puede ser interesante. La tercera opción es transformar la sicav en una sociedad limitada (SL) o anónima (SA). Así pasaría de tributar al 1% en Sociedades a pagar como cualquier otra sociedad, pagando el tipo general del 25%. La ventaja sería que los accionistas no tendrían que pasar por la Agencia Tributaria, puesto que no aflorarían las eventuales ganancias.

La cuarta opción es la fusión con un fondo de inversión español, lo que puede tener problemas de cara a Hacienda,

como publicó **CincoDías** el pasado 22 de septiembre, debido a que podrían aflorar las plusvalías y los accionistas pagarían por ellas en el IRPF.

La quinta fórmula es una fusión transfronteriza. Esto sería una unión intercomunitaria,

.....
"Lo que debe primar es el principio de prudencia", dice Horacio Encabo

en la que la jurisdicción estrellada es Luxemburgo. Conllevaría un alargamiento del proceso, debido a su complejidad, que podría extenderse entre nueve y doce meses; los

costes también serían mayores. La deslocalización hacia otros países de estos instrumentos está produciéndose ya.